



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes
Demandante	Luz Marina Yepes García
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de: Manuel José Gaviria Barrera
Radicado	05001 31 10 014 2023 00654 00
Decisión	Curador acepta su designación

Se precisa el auto mediante el cual fue designado curador ad litem dentro del presente asunto; en el sentido de que, el mismo asumirá la representación judicial no solo respecto a los herederos indeterminados del señor **Manuel José Gaviria Barrera**; sino también de la heredera determinada, señora **Aura Elena Barrera Gutiérrez**.

Ahora, dado que el curador designado manifestó el 15 de los corrientes, su aceptación respecto a la designación que se le hizo; por parte de la secretaría del despacho, le será compartido de manera electrónica el expediente, para que pueda ejercer su derecho de contradicción en nombre de sus representados. Advirtiéndole que, transcurridos dos días luego del recibo del link al tercero inicia el término de traslado.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de6d789849386fc1a1824727dbde159e9aba5c17b64b52a5fa77ad0d63e9826**

Documento generado en 21/02/2024 04:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>